

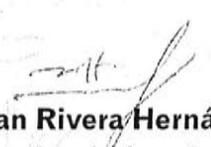


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/082/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **tres de mayo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno de mayo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **seis** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de mayo de dos mil veinticuatro.¹

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio COE/139/2024, signado por la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el treinta de abril; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio COE/139/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, recibido en la Dirección Ejecutiva el treinta de abril, en una foja útil, a través del que, remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/119/2024 en doce fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/082/2024-P", "Folio AOEPS/119/2024"⁴, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis del contenido. Del oficio de la cuenta y sus anexos, en concreto, del Acta de Oficialía Electoral AOEPS/119/2024, se advierte que se certificó lo siguiente:

<p>Contenido de la propaganda:</p>	<p>Sobre la calle Orquideas, en dirección a la Avenida Sta María del Pueblito, enseguida del negocio denominado [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] se visualiza un predio cercado con lo que parece ser malla metálica de color gris, en la cual, se observan diversas lonas colgadas con lo que parecen ser cinchos de plástico de color negro, así como lo que parece ser un lazo de color blanco. Entre las lonas, se advierten las siguientes: -----</p> <p>a) Diversas lonas con un fondo amarillo claro con anaranjado claro, del lado izquierdo se observa a una mujer de cincuenta y ocho años de edad, de tez morena clara, cabello obscuro, quien viste una prenda de color guinda, en lo sucesivo persona 1, enseguida, en la parte superior se observan los textos "2 DE JUNIO" en letra color negro, abajo sobre un recuadro guinda "VOTA" en letra color blanco, abajo [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] abajo entre dos líneas horizontales de color guinda [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en letra color negro, abajo, [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en letra color negro, abajo sobre un recuadro de color guinda [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en letra color blanco; en la parte inferior, sobre un recuadro blanco se advierten los textos [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en letra color negro, abajo "morena" en letra color guinda, enseguida un recuadro de color rojo con bordes en color negro, en la parte superior del cuadro se observa una figura con forma de estrella, abajo se visualiza el texto "PT", en color amarillo; enseguida se observa un recuadro de color verde, en el que se advierte la letra "V" en color blanco, así como lo que parece ser la silueta de una hoja en color verde a dos tonos, sobre dicha silueta se observa lo que parece ser un ave de color negro con</p>
---	--

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.
² En adelante Instituto.
³ En adelante Dirección Ejecutiva.
⁴ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

amarillo, debajo se observa el texto "VERDE" en letra color blanco; abajo las figuras de tres flechas que forman un triángulo, enseguida [REDACTED] enseguida una línea horizontal, enseguida [REDACTED] en color negro, que en su conjunto conforman la lona 1 (ver imagen 1).-----

...

b) Además, se observan diversas lonas con un fondo blanco, en las que, en la parte superior se observan los textos "2 DE JUNIO" en letra color negro, abajo sobre un recuadro guinda "VOTA" en letra color blanco, abajo "morena" en letra color guinda, abajo [REDACTED] en letra color guinda, abajo sobre un recuadro de color guinda [REDACTED] en letra color blanco, del lado izquierdo de la lona, se observa a la persona 1, quien viste una prenda blanca, en la parte inferior izquierda se observa el texto [REDACTED] abajo entre dos líneas horizontales de color guinda [REDACTED] en letra color negro, abajo [REDACTED] en color negro; del lado derecho de la lona, se observa una mujer de cincuenta y siete años de edad, de tez morena clara, cabello oscuro, quien viste, al parecer, camisa guinda, en la cual, del lado izquierdo de la misma, a la altura del pecho, se observan los textos "GA", abajo [REDACTED] abajo texto el cual no es legible, en letras color blanco; del lado derecho de la camisa, a la altura del pecho se advierten los textos "a", abajo "México" en letras color blanco, en lo sucesivo persona 2; en la parte inferior derecha se visualizan los textos [REDACTED] en letras color guinda, abajo [REDACTED] en letras color negro, que en su conjunto conforman la lona 2 (ver imagen 2).-----

...

c) Enseguida, se observan diversas lonas con un fondo de diversos colores difuminados, del lado izquierdo se visualiza a la persona 1, quien viste camisa blanca y en su cuello usa lo que parece ser un collar con flores de color rosa, además, tiene su brazo izquierdo extendido hacia arriba con su puño cerrado, enseguida, en la parte superior se observan los textos "2 DE JUNIO" en letra color negro, abajo sobre un recuadro guinda "VOTA" en letra color blanco, abajo [REDACTED] abajo entre dos líneas horizontales de color guinda [REDACTED] en letra color negro, abajo [REDACTED] en letras color blanco; en la parte inferior, sobre un recuadro blanco se advierten los textos [REDACTED] en letra color negro, abajo "morena" en letra color guinda, enseguida un recuadro de color rojo con bordes en color negro, en la parte superior del cuadro se observa una figura con forma de estrella, abajo se visualiza el texto "PT", en color amarillo; enseguida se observa un recuadro de color verde, en el que se advierte la letra "V" en color blanco, así como lo que parece ser la silueta de una hoja en color verde a dos tonos, sobre dicha silueta se observa lo que parece ser un ave de color negro con amarillo, debajo se observa el texto "VERDE" en letra color blanco; en la parte inferior izquierda, sobre un recuadro negro se observan los textos [REDACTED] enseguida una línea horizontal, enseguida [REDACTED] en color blanco, que en su conjunto conforman la lona 3 (ver imagen 3).-----

...

d) Se observa una lona con un fondo rojo, del lado izquierdo se observa la figura de una estrella de cinco picos de color amarillo, abajo la letra "P" en color amarillo, enseguida la imagen de un hombre de cincuenta y siete años de edad, de tez moreno claro, quien viste, al parecer, camisa blanca, en lo sucesivo persona 3, abajo se advierten los textos [REDACTED] abajo [REDACTED] en letras color blanco;

8



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a la izquierda de la **persona 3**, se observan los textos "VOTA SÓLO" en letra color blanco, abajo un recuadro de color rojo con bordes en color negro, en la parte superior del cuadro se observa una figura con forma de estrella, abajo se visualiza el texto "PT", en color amarillo, sobre del cual, se advierte la figura de una equis "X" en color negro con contorno blanco; abajo el texto "2 DE JUNIO", abajo "PT es la 4T" en letras color blanco, del lado izquierdo se visualiza la imagen de la **persona 1**, quien viste, al parecer, camisa de color blanco, abajo se advierten los textos ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO abajo ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en letras color blanco, enseguida, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en letras color amarillo, abajo se observa un recuadro de color blanco en el que se visualiza el texto "morena" en letra color guinda abajo lo que parece ser texto, el cual no es legible, enseguida un recuadro de color rojo con bordes en color negro, en la parte superior del cuadro se observa una figura con forma de estrella, abajo se visualiza el texto "PT", en color amarillo; enseguida se observa un recuadro de color verde, en el que se advierte la letra "V" en color blanco, así como lo que parece ser la silueta de una hoja en color verde a dos tonos, sobre dicha silueta se observa lo que parece ser un ave de color negro con amarillo, debajo se observa el texto "VERDE" en letra color blanco; en la parte inferior derecha se observan las figuras de tres flechas que forman un triángulo, en el que se observa el número "3" en color blanco (ver imagen 4).-----

...

e) Además, se observa una lona con un fondo rojo, del lado superior izquierdo se observa la figura de una estrella de color amarillo, abajo la letra "P" en color amarillo, enseguida la imagen de la **persona 3**, en la parte superior derecha se visualizan los textos "VOTA SÓLO" en letra color blanco, abajo un recuadro de color rojo con bordes en color negro, en la parte superior del cuadro se observa una figura con forma de estrella, abajo se visualiza el texto "PT", en color amarillo, sobre del cual, se advierte la figura de una equis "X" en color negro con contorno blanco, abajo el texto "2 DE JUNIO", abajo ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO abajo ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en letras color blanco (ver imagen 5).-----

...

En este sentido, de la Oficialía Electoral transcrita se advierte, que el proceso electoral en el cual, tendrían injerencia las conductas denunciadas es en el proceso electoral federal. Toda vez que los candidatos publicitados en las lonas denunciadas, es decir, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO aspiran a un cargo de elección federal, tal como se advierte de las lonas certificadas mediante oficialía AOEPS/119/2024.

Por lo que, se puede advertir que los actos señalados conciernen al proceso electoral federal en curso; actos de los que la Dirección Ejecutiva, carece de competencia para conocer, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal establece que la función electoral de las entidades corresponde a las autoridades constituidas para tal fin en cada estado.

Del artículo 41 de la citada Constitución, se advierte un sistema de distribución de competencias entre las autoridades electorales nacionales y las locales, en el que cada una conocerá, en principio, de las infracciones a la normativa relacionadas,



con los procesos electorales de su competencia y, además, con las particularidades del asunto denunciado acorde al tipo de infracción.⁵

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por otra parte, el artículo 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, regula el contenido de las leyes electorales de los estados, y señala la obligación de que en las legislaciones locales se precisen, tanto los sujetos como las conductas a regular, al igual que los tipos de procedimientos, las reglas para su tramitación y las sanciones a imponer.

De ahí que, puede concluirse que la tramitología y la sustanciación de los procedimientos sancionadores, no es exclusiva de las autoridades locales, sino que debe atenderse de acuerdo con la materia de que se trate.

Por lo que la definición de la autoridad competente para conocer de una queja determinada atiende a la vinculación de la irregularidad denunciada con el proceso electoral en el que tenga impacto, así como en el ámbito territorial en que ocurra, esto es, que se trate de una elección federal o local.

En consecuencia, toda vez que los referidos hechos denunciados se encuentran relacionados con ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO quienes es de conocimiento público que son candidatos a cargos de elección popular federal; lo cual se invoca como hecho notorio en términos del artículo 38 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁶, por lo que esta autoridad electoral local no es la competente para conocer del asunto, dada la incidencia respecto de los comicios federales.

Asimismo, guarda sustento con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷, en el expediente SUP-AG-45/2021, en el que señaló que la competencia de las autoridades electorales nacionales o locales, para conocer y sustanciar de una denuncia sobre la posible vulneración a la normativa electoral, se debe analizar, entre otros aspectos, si la conducta impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentre relacionada con los comicios federales, lo cual, en la especie, únicamente resulta vinculante con el proceso electoral federal.

En ese sentido, esta autoridad local electoral, considera que la infracción denunciada consistente en los actos anticipados de campaña, le surte **competencia en favor del Instituto Nacional Electoral**.

TERCERO. Incompetencia y Remisión. En cumplimiento a lo señalado por la Sala Superior que de la interpretación sistemática del artículo 41 de la Constitución Federal, existe un sistema de distribución de competencias entre las autoridades electorales nacionales y las locales en las que cada una conocerá de las infracciones

⁵ Al respecto véase el acuerdo emitido en el expediente SUP-AG-181/2020.

⁶ En adelante Ley de Medios.

⁷ En lo subsecuente la Sala Superior del TEPJF.



a las normas que se relacionen con el proceso electoral de su competencia, observando las particularidades del asunto de acuerdo al tipo de infracción.⁸

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De igual manera, en términos de la jurisprudencia 25/2015, de rubro "Competencia. Sistema de distribución para conocer, sustanciar y resolver procedimientos sancionadores", para determinar la competencia de las autoridades electorales sean nacionales o federales, para conocer de una denuncia sobre vulneración a la normativa electoral se debe analizar si lo siguiente:

- a. Si la conducta se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local;
- b. Si impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentre relacionada con los comicios federales;
- c. Si se encuentra acotada al territorio de una entidad federativa;
- d. Que no se trate de una conducta ilícita cuya competencia para conocer corresponda exclusivamente al INE y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral.

Al respecto, esta autoridad advierte que, con relación al primero de los requisitos, se cumple ya que las conductas denunciadas consistentes en actos anticipados, sí se encuentran prevista como infracción en la normatividad local,⁹ sin embargo, los hechos denunciados se vinculan con el proceso electoral federal, los cuales, en su caso impactarían en un proceso electoral federal, lo que se advierte al referir "*el proceso electoral federal como base de los hechos denunciados*".

En ese sentido, al derivarse que los hechos denunciados, en su caso, impactarían en un proceso electoral federal, los mismos no actualizan la competencia del Instituto para conocer del presente asunto, ya que ha sido criterio de la Sala Superior que, cuando se advierte que la irregularidad alegada incide o puede hacerlo en el proceso electoral federal, será competencia del INE su conocimiento;¹⁰ de manera que el órgano competente para conocer de una queja determinada atiende a la vinculación de los hechos denunciados con el proceso electoral en el cual tenga impacto. Razón por la cual, se estima que no se actualiza la competencia de este Instituto para conocer del asunto.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado mediante el acuerdo plenario SUP-AG-260/2022, que de los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el régimen sancionador electoral otorga competencia para conocer de las infracciones a la normativa electoral tanto al Instituto Nacional Electoral, como a los Organismos Públicos Locales Electorales, atendiendo al tipo de infracción y las circunstancias de comisión de los hechos denunciados, pues existe un sistema de distribución de competencias entre autoridades electorales nacionales y locales, en el que cada una conoce las infracciones aludidas a los

⁸ Véase el precedente SUP-AG-181/2020.

⁹ Artículo 214, fracción I de la Ley Electoral.

¹⁰ Ver SUP-AG-162/2021.



procesos electorales de su competencia, en las particularidades del asunto denunciado.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se da de sustento a lo anterior, la tesis de Jurisprudencia 8/2016 con rubro y texto siguiente:

COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO.- De los artículos 443 y 445, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que constituyen infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización anticipada de actos de precampaña y de campaña, con lo cual se pretende salvaguardar el principio de equidad en la contienda comicial. En este contexto, para determinar la competencia para conocer de la queja sobre actos anticipados de precampaña o campaña, por regla general, se toma en cuenta la vinculación al proceso electoral respectivo, por configurar un elemento orientador para ese fin, porque si lo que se busca, es precisamente tutelar la equidad en la contienda, corresponderá conocer de la misma a la instancia administrativa electoral que organice los comicios que se aduce, han sido lesionados.

Máxime, si se toma en cuenta que la propaganda materia de la denuncia carece de elementos que permita vincular la conducta correspondiente con algún proceso comicial en el Estado de Querétaro.

En este sentido, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente remitir la documentación de la cuenta a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral por medio de Junta Local Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que su derecho proceda, previa copia certificada que obre en los autos y copia certificada del presente proveído.

Notifíquese por estrados, y por oficio a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCM